

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
CORPORACIÓN DE SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS
DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (PROSAD-COOP)**

CARTA CIRCULAR CIF-PROSAD-COOP-98-2

A : SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

FECHA : 5 de octubre de 1998

ASUNTO : EMERGENCIA CAUSADA POR EL HURACÁN GEORGES

Sección I. Autoridad

Esta Carta Circular se emite al amparo de la Ley 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; la Ley 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989" ("Ley 6") y la Ley 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" ("Ley 5").

Sección II. Propósito

Esta Circular se emite con el propósito de atender la situación de emergencia causada por el paso del Huracán Georges a través de Puerto Rico.

Sección III. Justificación

La emergencia que atraviesa Puerto Rico ha causado daños a hogares y otras pérdidas que requieren reparación o sustitución urgente. Los damnificados necesitan contar con todos los recursos disponibles para afrontar estos gastos imprevistos.

Sección IV. Política Pública

A tenor con la situación de emergencia que atraviesa Puerto Rico y cónsono con los programas de ayuda de emergencia del Gobierno de Puerto Rico y de las agencias del Gobierno de los Estados Unidos, el Comisionado de Instituciones Financieras y PROSAD-COOP permitirán a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito (en

CARTA CIRCULAR CIF-PROSAD-COOP-98-2

5 de octubre de 1998

Página 2

adelante las Sociedades Cooperativas) que consideren préstamos acogidos a una moratoria de tres (3) meses o menos como préstamos al día para propósitos de la Carta Circular CIF-PROSAD-COOP-98-1 y para los cálculos del sistema CAMEL. Esta opción será aplicable únicamente a préstamos que estaban al día en sus pagos antes de la llegada del huracán Georges y concedida sólo a personas que evidencien que fueron afectadas por dicho huracán.

Las ofertas y los términos de las moratorias serán a discreción de cada Junta de Directores. Será obligación de cada Junta de Directores establecer los criterios y normas cónsono con su responsabilidad fiduciaria para con la Cooperativa, actuando como un buen padre de familia, y en protección de los mejores intereses de todos sus socios, conforme a la Ley 5 y Ley 6.

Las Sociedades Cooperativas que se acojan a esta Carta Circular tendrán que tomar las medidas necesarias en sus sistemas de procesamiento de datos, a los fines de que no se afecte el crédito de socios o prestatarios, ni los indicadores de delincuencia de las Sociedades Cooperativas. Además, el expediente del préstamo de cada socio beneficiario con tal extensión de pago deberá contar con la evidencia documental que justifique la extensión concedida.

Sección V. **Vigencia**

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán vigencia por un período de noventa (90) días a partir de su fecha de emisión.

APPROVED

JOSEPH P. O'NEILL
COMISIONADO
OFICINA COMISIONADO DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS

APPROVED

CARLOS E. BECK MOORE
PRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE SEGURO DE
ACCIONES Y DEPÓSITOS DE
COOPERATIVAS DE AHORRO Y
CRÉDITO (PROSAD-COOP)